



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDS.

Villa Sepahua, 06 de diciembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sepahua, en Sesión Ordinaria N°023-2019-SC-MDS, de fecha 29 de noviembre del 2019, mediante acuerdo N° 022- se aprobó por votación por Unanimidad "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y EL REGLAMENTO DE FISCALLIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

**VISTOS:**

El Oficio N°00248-2019-OEFA/O9DES-UCA de fecha 02 de octubre del 2019, Informe N°107-2019-MDS-SGSByGA/BMFA de fecha 24 de octubre, Informe N°335-2019-MDS-GM-GSP de fecha 25 de octubre del 2019, Informe Legal N°240-2019-GAJ-GM-MDS de fecha 17 de noviembre del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de las Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el inciso 3, numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA. Estas entidades forman parte del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.municipalidadsephua.gob.pe - RUC N° 20186751613



Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Ley N° 29325, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son: El Ministerio de Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local;

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, el mismo que en el FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL, menciona el listado de los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que la Municipalidad, como EFA a nivel local debe implementar para el correcto ejercicio de funciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias;

Que, resulta necesario regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Sepahua, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en los artículos 114° y 116° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de acuerdo con los artículos 103° y 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe Legal N° 240-2019-GAJ-GM-MDS de fecha 17 de noviembre del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable el Proyecto de Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales y el Reglamento de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sepahua, previo acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe N° 335-2019-MDS-GM-GSP de fecha 25 de octubre del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal la Aprobación de Instrumentos Legales;

Que, mediante Informe N° 107-2019-MDS-SGSByGA/BMFA de fecha 24 de octubre del 2019, la Subgerencia de Servicios Básicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente de Servicios Públicos la Aprobación de Instrumentos Legales, en referencia al Oficio N° 00248-2019-OEFA/ODES-UCA, y adjunta el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.municipalidaddesepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613



Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales y Reglamento de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Oficio N°00248-2019-OEFA/ODES-UCA de fecha 02 de octubre del 2019, el Ministerio del Ambiente de la ciudad de Lima, remite los Instrumentos Legales de Gestión Municipal, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para su Aprobación de acuerdo a sus funciones;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el artículo 9° de numeral 8) y demás normas pertinentes de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.**

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales y Reglamento de Fiscalización Ambiental y sus anexos que son parte integrante de la presente resolución, de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El Texto de la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia indefectiblemente a los 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción regional.

**ARTICULO TERCERO.**- AUTORIZARSE, al titular de la Entidad la aprobación de los demás instrumentos normativos que se deriven de los instrumentos legales aprobado, mediante resolución de alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.**- DEJAR sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO.**- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la oficina de soporte técnico la publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta  
ALCALDE